

Radicado:	05001-31-03-007-2020-00047-00
Providencia:	Auto N° 777
Asunto:	Requiere

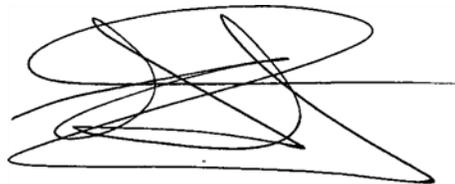
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Se incorporan al expediente las citaciones enviadas a la parte demandada, con resultado negativo, para que sean tenidas en cuenta en la eventual liquidación de costas. Asimismo, se incorpora la publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados de Francisco Javier Castaño Pineda, y se dispone la inclusión del nombre en el RNPE.

De otro lado, se requiere a la apoderada accionante para que notifique a la parte demandada, en la nueva dirección anunciada, en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, o 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020. Ahora, de no ser posibles las anteriores o no conocer un lugar donde llevarlas a cabo, realizará las gestiones tendientes a notificar a través de curador ad litem, procediendo en los términos de los artículos 108 y 293 del CGP, y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Finalmente, permítase el acceso al expediente digital por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ**

(5)

